

UGT GANA EL JUICIO CONTRA SSG POR LA APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Tras varios intentos por parte de SSG de evitar la celebración del juicio y la denuncia del sindicato USO contra el texto del convenio, **UGT consiguió a través de las alegaciones que se presentaron al Tribunal Superior de Justicia que se celebrara el juicio el pasado 17 de junio.**

SSG alegó que no se había notificado a todas las empresas sobre lo que el Tribunal resuelve en su sentencia que lo que se está juzgando afecta exclusivamente a SSG y que el resto se resolverá donde corresponda. En cuanto a la falta de mediación previa, alegado también por SSG para suspender el juicio, el Tribunal indica que la mediación se intentó pero que esta no llegó a celebrarse, lo que es motivo suficiente para continuar con el procedimiento judicial ya que de lo contrario se crearía indefensión.

Con respecto al fondo del asunto, SSG continúa repitiendo una y otra vez que existe un acuerdo con los sindicatos firmantes del convenio y el SESCAM que supedita la subida salarial a la decisión que pueda tomar el SESCAM. Sobre esta cuestión el Tribunal determina que *“estamos frente a un convenio colectivo estatutario que es norma jurídica y que sólo cede ante normas de rango superior, en el que **no se condicionó la subida salarial a la existencia de ningún acuerdo de reequilibrio entre la patronal y el SESCAM, sino porque tampoco los términos del referido acuerdo coinciden exactamente con los recogidos finalmente en el convenio colectivo -así, mientras en el acuerdo se hablaba de una subida del 3% para el año 2020, en el convenio colectivo se ha fijado en el 7'5%-, por lo que en modo alguno podría constituir condicionante alguno de la aplicación del convenio colectivo.**”*

Esto desmonta la justificación que SSG lleva utilizando desde el primer mes en el que debían haber aplicado el Convenio Colectivo y es el propio Tribunal el que indica que tal acuerdo no existe, también recuerda el Tribunal en la sentencia *“que el convenio colectivo obliga a las personas y empresas incluidas en su ámbito de aplicación (funcional y territorial) y, por tanto, el IV Convenio Colectivo de empresas y personal del transporte de enfermos y accidentados en ambulancia para la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha publicado en el DOCLM en fecha 11 de febrero de 2020 obliga a ambas partes del procedimiento.”*

En definitiva, **UGT ha obtenido una sentencia favorable que obliga a SSG a cumplir el convenio.** Como todas las sentencias **tienen la posibilidad de recurrir** y viendo como está funcionando esta empresa, es probable que lo hagan para no alargar el procedimiento y no hacer frente al pago del Convenio de forma inmediata. Por este motivo, **desde UGT continuamos recogiendo datos de nuestros afiliados y afiliadas para realizar reclamaciones individuales de cantidad, os recordamos que el plazo para recibir esta información y presentar las reclamaciones individuales finaliza el 12 de julio.**

Seguiremos informando...